



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 081 2010- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRDS

Callao, 06 OCT. 2010

### VISTOS:

EL Informe N° 325-2010/GRC/GA-CONTA, del 16 de junio de 2010, emitido por el Jefe de la oficina de Contabilidad; el Informe N° 022-2010-GRC/GRDS/FPV, de fecha 24 de junio de 2010, emitido por el Liquidador Encargado de la Actividad: "Liquidación de Actividades Financiadas con el Fondo Educativo correspondiente a los ejercicios Fiscales 2005, 2007 y 2008"; el Informe Final de Liquidación Técnico Financiera N°009-2010-GRC/GRDS/PFTS, de fecha 24 de junio de 2010, emitido por el Especialista en Control de la Actividad: "Liquidación de Actividades Financiadas con el Fondo Educativo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005, 2007 y 2008"; el Informe N° 027-2010-GRC/GRDS, emitido por el Evaluador 1 de la Actividad: "Liquidación de Actividades Financiadas con el Fondo Educativo correspondiente a los ejercicios Fiscales 2005, 2007 y 2008" de fecha 24 de junio de 2010; el Informe N° 804-2010-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y su proveído N° 788-2010-GRC/GAJ, de fecha 02 de septiembre de 2010; y el Informe N° 178-2010-GRC/GRDS/OECCTDRVS de fecha 25 de junio de 2010, emitido por el Jefe de la oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, N° 002-2007, de fecha 31 de enero de 2007, se acordó llevar a cabo las Actividades denominadas: "**Mantenimiento de las Instalaciones Educativas de la Región Callao – Callao Ventanilla**", siendo ello así con memorándum N° 200-2007-GRC/GRI, de fecha 16 de febrero de 2007, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las Especificaciones Técnicas para el "**Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador**", recomendando solicitar la cobertura presupuestal y posterior trámite de aprobación, mediante Resolución, con el fin de proceder a la convocatoria. El valor referencial solicitado fue de S/. 13,752.57 (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de cinco (05) días naturales;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 221-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRDS, de fecha 03 de mayo de 2007, se aprobó el Expediente de Especificaciones Técnicas para la Ejecución de la Actividad: "**Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador**" con un valor referencial de S/.13,752.57 (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V. con un plazo de ejecución de tres (03) días naturales, mediante la modalidad de *Adjudicación de Menor Cuantía*;



Que, mediante Acta de fecha 11 de mayo de 2007, el comité encargado de llevar el proceso, otorgó la Buena Pro de la AMC N° 0477-2007/GRC-GA-OL-UMC, al Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., para ejecutar la Actividad: **“Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador”**, estableciéndose un plazo de ejecución de tres (03) días naturales;

Que, con fecha 18 de junio de 2007, se suscribe la Orden de Servicio N° 003017-2007, para ejecutar el servicio señalado en el párrafo anterior, entre la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y el proveedor IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., con una oferta económica de S/.13,752.57 (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de tres (03) días naturales;

Que, con fecha 26 de junio de 2007, se suscribió el **Acta de Recepción y Conformidad del Servicio**, firmado por el Jefe de la oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, el Supervisor del Servicio de la Gerencia Regional del Infraestructura y el Proveedor, mediante el cual la oficina citada otorga conformidad al servicio prestado con el Contratista que se inicio el 23 de junio de 2007, y fue concluido el 25 de junio de 2007, cumpliéndose con los Términos de Referencia establecido en las bases, la cual fue cancelada mediante Factura 001- N° 0000603 de fecha 02 de agosto de 2007, emitida por el Contratista;

Que, mediante Informe N° 325-2010/GRC/GA-CONTA, del 16 de junio de 2010, el Jefe de la oficina de Contabilidad, emite el Cuadro de Liquidación Financiera del **“Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador”**, resultando un monto ascendente a la suma de S/. 13,752.57 (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles);

Que, mediante documento de vistos, el liquidador encargado de la Actividad citada, sustenta y a la vez solicita la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad, la cual describe el desarrollo de la actividad, indicando entre otros puntos, las metas y los objetivos alcanzados, población beneficiada y el presupuesto ejecutado;

Que, consecuentemente en el Informe Final del Especialista en Control de la Actividad: **“Liquidación de las Actividades Financiadas con el Fondo Educativo-Ejercicios 2005,2007 y 2008”**, se describe la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad: **“Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador”**, con un valor autorizado de S/. 13,752.57 (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y una Ejecución Presupuestal ascendente al monto antes señalado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2007, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según se detalla en el Anexo N°01 elaborado por el mencionado Liquidador y debidamente visada, que forma parte integrante de la presente Resolución;



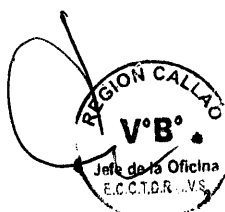
Que, mediante Informe N° 178-2010-GRC/GRDS/OECCTDRVS de fecha 25 de junio de 2010, el Jefe de la oficina Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte Recreación, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad a lo solicitado por el liquidador encargado y en atención a ello, solicita la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad: **“Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador”**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2007;

Que, en atención al Informe N° 804-2010-GRC/GAJ, de fecha 01 de septiembre de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, que la solicitud de aprobación en vías de regularización, se sustenta en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que regula los actos administrativos en su artículo 4° señalando que éstos deben expresarse por escrito y que su eficacia se produce a partir de la notificación, como lo señala el artículo 16° del mismo cuerpo legal. Sin embargo, podrá disponer en el mismo acto administrativo que esa autorización tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales y que existiera en la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como indica el numeral 17.1 del artículo 17° de la acotada norma;

Que, con relación al error material, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad con el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tienen eficacia anticipada los actos administrativos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR; de fecha 11 de marzo del 2008 y sus modificatorias, y las facultades delegadas en las Resoluciones Ejecutiva Regionales N° 200 y 330-2009 de fechas 29 de abril y 18 de agosto de 2009 respectivamente; cuenta con el visto del Jefe de la oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deportes, Recreación, Vivienda y Saneamiento;



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad: **“Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador”**, la misma que muestra un costo total autorizado y ejecutado ascendente a la suma de **S/. 13,752.57 (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles)** mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, con efecto anticipado, el error material incurrido en el Artículo Primero de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 221-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRDS, de fecha 03 de mayo del 2007, por las consideraciones expuestas, quedando redactada en los siguientes términos; **“APROBAR, por los fundamentos expuestos, los Términos de Referencia para la Ejecución de la Actividad: “Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao - I.E. N° 5116 – Divino Creador”, con un valor referencial ascendente a S/ 13,752.57 (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 57/100 nuevos Soles), con precios al mes de enero 2007, y un plazo de ejecución de tres (03) días naturales, mediante la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía”**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Administración, mediante la oficina de Contabilidad, realice los registros contables correspondientes respecto de la liquidación a que se contrae el artículo primero de la presente resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROBERTO JUAQUIN MARTINEZ VERA TOBELA  
Gerente Regional de Desarrollo Social



